

derse por medio de las personas autorizadas en las Diócesis de Ávila, Orense, Gerona, Tarragona, Lérida y Málaga, a cuyo efecto cuentan con la autorización previa de las respectivas autoridades eclesiásticas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás autoridades eclesiásticas.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.435.

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Johann Seekings, que últimamente tuvo su domicilio en Portal de Belén, número 2, séptimo, Colonia del Niño Jesús, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 17 de mayo de 1961 del expediente 259 61, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primer.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el apartado tercero del artículo 2º de la vigente Ley, en relación con los artículos 3º y 4º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por importe de 25.675,44 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Johann Seekings.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante sexta del artículo 14 por la disminución del grado de malicia observada en los hechos.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 77.026,32 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados y que en caso de insolencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Dispone la afección del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que sea ingresada se procederá a la reexportación al extranjero del vehículo aprehendido o introducción en depósito franco en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente. Benito Jiménez.—2.880 y 2.479.

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Atienza Mena, que últimamente tuvo su domicilio en Pan (Francia), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 17 de mayo de 1961 del expediente 350 60, instruido por aprehensión de un aparato de radio, radiogramola y un televisor Grundig, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primer.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado segundo del artículo 7º de la vigente Ley por importe de 30.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Rafael Atienza Mena, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el presente expediente.

Tercero.—Declarar que en los hechos no se estiman las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 80.100 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor de las mercancías aprehendidas y que en caso de insolencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accionaria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de mayo de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente. Benito Jiménez.—2.880 y 2.479.

RESOLUCIÓN del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace pública la sanción que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión de 25 de noviembre de 1960, al conocer del expediente número 510 de 1959, acordó el siguiente fallo:

1º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1853.

2º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad y la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

3º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Victoriano Redondo San Román y a Jesús Rabanal Cordero.

4º Imponerles las multas siguientes: A Victoriano Redondo San Román, 2.500 pesetas, y a Jesús Rabanal Cordero, 2.500 pesetas.

Total importe de las multas, 5.000 pesetas.

5º En caso de insolencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

6º Declarar el comiso de los dos aparatos de radio aprehendidos.

7º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

8º Absolver a la Empresa «Marvo y Carbajal».

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Jesús Rabanal Cordero, cuyo último domicilio conocido era en calle Don Pedro, número 4.

quinto izquierdo, Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 26 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.466.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento de aguas en Gayanes (Alicante)».

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento de aguas en Gayanes (Alicante)», de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 399.437,71 pesetas, a la baja.
Plazo de ejecución: Ocho meses.

Verificación de pago: Por certificaciones mensuales.

Financiación: A cargo de la Diputación Provincial, 39.943,77 pesetas; subvención del Estado, Plan 1960, pesetas 359.493,94.

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión provincial (Palacio de la Excmo. Diputación, Negociado tercero), a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, ante la Mesa presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión o miembro de la misma en quien delegue, formando parte de dicha Mesa necesariamente el señor Abogado del Estado y señor Interventor de Hacienda de la provincia, y actuando de fedatario el Secretario de la Comisión

La garantía provisional, fijada en el 2 por 100 del presupuesto, asciende a 7.988,75 pesetas. La garantía definitiva será del cuatro por ciento del presupuesto de contrato.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar debidamente legalizados los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Si aparecen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado, por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Modelo de propuesta

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se compromete a la ejecución de las obras de ..., con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.—(Fecha y firma del propone).

Alicante, 25 de mayo de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, Miguel Moscardó Guzmán.—El Secretario de la Comisión, Leopoldo de Urquiza y García Junco.—4.810.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Granada por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se citan.

Se sacan a pública subasta las siguientes obras, cuyos importes, fianzas provisionales y definitivas (calculadas con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1960) y plazos de ejecución se expresan a continuación:

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerlo en la Secretaría de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, plaza de Bibatubin (Diputación Provincial), durante el indicado plazo y horas de diez a trece.

En dichas oficinas se encuentran expuestos al público los pliegos de condiciones, Memorias, planos, presupuestos y demás elementos relacionados con estas obras.

La fianza provisional deberá depositarse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus dependencias a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Por aplicación de lo prevenido en el Decreto 137/1960, se considera modificado el artículo 21 del pliego de condiciones económico-administrativas, elevándose al 4 por 100 el porcentaje de que en dicho artículo se trata.

Granada, 18 de mayo de 1961.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—2.143.

Relación que se cita

Clase de obra y Municipio	Importe Pesetas	Fianza provisional / Pesetas	Fianza definitiva Pesetas	Plazo Meses
Camino local de Almuñécar al Suspiro del Moro (trozo segundo, kilómetros 10 al 20) ...	2.800.000	56.000	112.000	10
Camino local de Baza a Benamaurel, trozo primero ...	1.200.000	24.000	48.000	10
Camino local de Fuente Vaqueru a la carretera de Alcaudete a Granada ...	700.000	14.000	28.000	8
Camino local de Illora a Tocón por Alomartes ...	950.000	19.000	38.000	10

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Guipúzcoa por la que se anuncia subasta para contratar las obras de la «Segunda fase de la ampliación del abastecimiento de agua a las villas de Beasain, Ataun, Lazcano y Villafranca de Oria».

Dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»,

se admitirán en la Secretaría de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Guipúzcoa (Diputación Provincial), los pliegos para tomar parte en la subasta de las obras de la «Segunda fase de la ampliación del abastecimiento de agua a las villas de Beasain, Ataun, Lazcano y Villafranca de Oria», a realizar en el plazo de treinta meses, correspondientes al Plan Provincial de 1960, y con un presupuesto de 10.819.668 pesetas; fianza provisional, 216.393 pesetas.